



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P**

2

3

4

5

6

7

8 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

9

**DENOMINADA**

10 **DIDÁCTICOS Y TECNOLÓGICOS WILDANTEC CIA. LTDA.**

11

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**

12

**DI 4 COPIAS**

13

**S.G.**

14

15

16 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

17 Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO (24) DE ENERO DEL**

18 **AÑO DOS MIL TATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA**

19 **ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

20 según Acción de Personal del Consejo de la Judicatura de la República

21 del Ecuador, número uno tres dos tres cuatro guión DNTH guión NB, de

22 nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen: el Ingeniero

23 **WILSON DANIEL ARAUJO GALLEGOS**, de estado civil soltero, por

24 sus propios derechos y, el señor **JUSTINO ALEXIS ARAUJO**

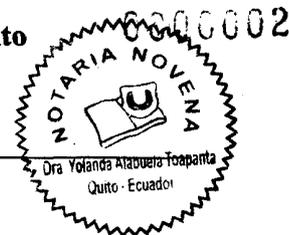
25 **GALLEGOS**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los

26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

27 domiciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quien conozco de

28 que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad, los

1 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
2 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una de  
3 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
4 **LIMITADA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
5 transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de  
6 la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de  
7 una compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra  
8 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
10 escritura pública las siguientes personas: señor Ingeniero Wilson Daniel  
11 Araujo Gallegos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana;  
12 señor Justino Alexis Araujo Gallegos, de estado civil soltero, de  
13 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la  
14 ciudad de Quito. - Los otorgantes solicitan a usted señor Notario se sirva  
15 elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la  
16 cual se constituye la compañía **"DIDÁCTICOS Y TECNOLÓGICOS**  
17 **WILDANTEC CIA. LTDA."** la misma que se registrá por las normas  
18 constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los  
19 siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa  
20 de constituir la presente compañía. **ESTATUTOS DE "DIDÁCTICOS Y**  
21 **TECNOLÓGICOS WILDANTEC CIA. LTDA"**, ARTICULO PRIMERO.-  
22 **DENOMINACIÓN.-** La compañía girará bajo la denominación de  
23 **"DIDÁCTICOS Y TECNOLÓGICOS WILDANTEC CIA. LTDA."**  
24 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
25 compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito,  
26 pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier  
27 lugar de dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO**  
28 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social el



1 dedicarse a las siguientes actividades: a).- El diseño, elaboración,  
2 edición, producción y comercialización de toda clase de material  
3 didáctico y tecnológico en todas sus gamas, niveles y necesidades.- b).-  
4 La importación, exportación, comercialización, representación,  
5 distribución y promoción de toda clase de productos, maquinarias,  
6 tecnología, informática, vehículos, herramientas, insumos, suministros y  
7 productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la  
8 industria textil, para la industria agropecuaria, alimenticia, química,  
9 petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, del hierro,  
10 de la construcción, de la madera, del acero, del papel, del petróleo y gas  
11 natural, de las telecomunicaciones y de las energías solar, eólica,  
12 geotérmica y todas aquellas otras que se desarrollen en el futuro.- c).-  
13 La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría  
14 técnica y especializada en el campo comercial de los productos que  
15 distribuya o venda, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda  
16 clase de eventos y promociones. d).- Podrá realizar convenios  
17 incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras  
18 con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o  
19 precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de los  
20 servicios relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive  
21 podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los  
22 proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o  
23 en socio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras.  
24 La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias,  
25 distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas,  
26 nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de  
27 compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con  
28 el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito  
Dra. Yolanda Alabuella T.  
Notaria

1 realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos  
2 por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto  
3 propuesto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá  
4 una duración de treinta años, contados a partir de la inscripción de éste  
5 contrato social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá  
6 disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la  
7 duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios  
8 tomado en la forma establecida en la Ley. ARTICULO QUINTO.-  
9 CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS  
10 DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en  
11 OCHOCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR  
12 de valor cada una. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE  
13 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de  
14 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no  
15 negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
16 corresponden.- ARTICULO SÉPTIMO.- CESION DE  
17 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la  
18 compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e  
19 inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del  
20 capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento  
21 establecido en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.-  
22 Estas participaciones además, son transmisibles por herencia.  
23 ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare  
24 aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas  
25 por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir  
26 dicho aumento, en proporción a sus participaciones.- ARTICULO  
27 NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios  
28 tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta



1 clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales  
2 de Socios, personalmente o por medio de representante en  
3 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para  
4 cada Junta, salvo que el representante ostente poder general  
5 legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los  
6 socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.-  
7 Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus  
8 respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.-  
9 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la  
10 Junta General de Socios y Administrada por el Presidente  
11 Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO DECIMO  
12 PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida  
13 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el  
14 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para  
15 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales  
16 y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la  
17 mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales  
18 son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho (118) de la  
19 Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán  
20 presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y  
21 actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de  
22 falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la  
23 persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se  
24 procederá cuando falte el Secretario.-ARTICULO DECIMO  
25 SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las  
26 reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias  
27 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa  
28 convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso



**Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito**

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 señalado en la parte final del Artículo siguiente de los  
2 presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos  
3 una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la  
4 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
5 conocer el balance anual y las cuentas que le presente el  
6 Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la  
7 formación del fondo de reserva legal, así como los demás  
8 puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se  
9 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En  
10 las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias,  
11 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
12 convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO  
13 TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales  
14 ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el  
15 Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos,  
16 mediante notificación privada dirigida a cada socio a su  
17 dirección domiciliaria registrada en los libros de la  
18 compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por  
19 el socio o por uno de los miembros de su familia o  
20 servidumbre, de la cual se dejará constancia escrita en los  
21 archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá  
22 expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en  
23 cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta  
24 General se entenderá convocada y quedará validamente  
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
27 que se encuentre presente todo el capital social y los  
28 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción



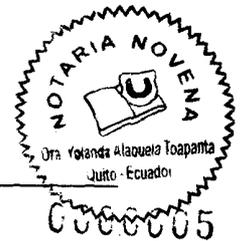
1 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
2 Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta  
3 General se considerará validamente constituida, para  
4 deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella  
5 socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por  
6 ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá  
7 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así  
8 en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-  
9 MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la  
10 Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta  
11 del capital social concurrente, los votos en blanco y las  
12 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de  
13 la Junta General son obligatorias para todos los socios,  
14 inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren  
15 en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE  
16 VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá  
17 derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL  
18 PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará  
19 cinco años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser  
20 indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente  
21 Ejecutivo no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones  
22 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-  
23 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL  
24 PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente  
25 Ejecutivo: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
26 Junta General.- b).- Presidir las sesiones de la Junta General  
27 de Socios.- c).- Realizar las gestiones que en forma especial  
28 le encomendare la Junta General de Socios; d).- Supervigilar

1 la marcha económica y administrativa de la compañía; e)  
2 Firmar junto con el Gerente General las escrituras de  
3 compraventa de inmuebles de la compañía; f) Presentar  
4 ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos  
5 de ofertas o precios. g).- Remplazar al Gerente General en  
6 los casos de falta o impedimento de este personero.-

7 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION**  
8 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual,  
10 todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Doce de  
11 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL**

12 **GERENTE GENERAL.-** Para ser designado Gerente General  
13 no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo  
14 será de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-  
15 En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente  
16 General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas  
17 las atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
19 atribuciones del Gerente General: a) Representar a la  
20 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos  
21 del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)-  
22 Realizar todos los actos administrativos que le correspondan;  
23 c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los  
24 reglamentos y de la Junta General de Socios; d) ~~Nombrar~~ y  
25 remover al personal de empleados y trabajadores que  
26 requiera la compañía; e)- Responder por el control del  
27 personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General  
28 de Socios con el balance y el proyecto de reparto de



1 utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el  
2 que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar  
3 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados  
4 de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones  
5 de las Juntas Generales de Socios y conferir las  
6 certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los  
7 valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía;  
8 k)- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta  
9 o impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
10 DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.-  
11 La Junta General designará por periodos de cinco años al  
12 Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía.  
13 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.-  
14 La compañía formará un fondo de reserva hasta que este  
15 alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social,  
16 para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las  
17 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta  
18 General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva  
19 para los objetos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO  
20 CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se  
21 disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la  
22 Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de  
23 Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La  
24 Junta General designará un liquidador principal y uno  
25 suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las  
26 disposiciones legales. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los  
27 socios fundadores de la compañía declaran que el capital  
28 social de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, ha sido



1 suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: El  
2 socio señor Wilson Daniel Araujo Gallegos suscribe  
3 setecientas ochenta (780) participaciones sociales de un  
4 dólar de valor cada una, equivalentes a setecientos ochenta  
5 dólares, y paga en efectivo la suma de trescientos noventa  
6 (390) dólares, y deja por pagar la suma de trescientos  
7 noventa (390) dólares en el plazo de un año. El socio señor  
8 Justino Alexis Araujo Gallegos suscribe veinte (20)  
9 participaciones sociales de un dólar de valor cada una,  
10 equivalentes a veinte (20) dólares, paga en efectivo la suma  
11 de diez (10) dólares y deja por pagar la cantidad de diez (10)  
12 dólares en el plazo de un año. Las sumas de dinero pagadas  
13 en numerario se sustentan en el certificado bancario que se  
14 anexa como documento habilitante.- SEGUNDA.- Los socios  
15 por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo  
16 de la compañía al señor Stalyn Luis Reinoso Gallegos y  
17 como Gerente General al señor Justino Alexis Araujo  
18 Gallegos, a cada uno por el periodo estatutario de cinco  
19 años. De la misma manera los comparecientes autorizan al  
20 señor Justino Araujo Gallegos a fin de que dé todos los  
21 pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de  
22 la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las  
23 demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del  
24 contrato. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Las comparecientes  
25 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
26 firmada por el Vinicio Machado Murillo, con matrícula  
27 profesional número diecisiete guión mil novecientos ochenta  
28 y cuatro guión treinta y tres del Foro de Abogados. Para el

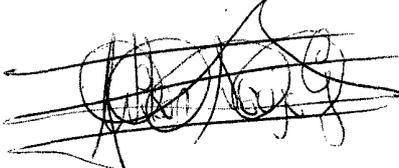
1 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron  
2 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
3 comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman  
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
5 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

  
WILSON DANIEL ARAUJO GALLEGOS

10

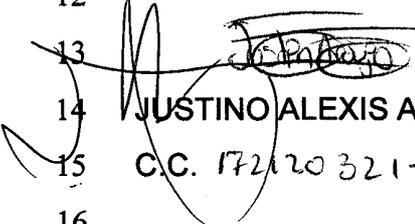
C.C. 17/388509-1 S

11

12

13

14

  
JUSTINO ALEXIS ARAUJO GALLEGOS

15

C.C. 172120321-2 S

16

17

18

19

20

21

  
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

22

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

23

24

25

26

27

28

Número Operación **CIC101000006802**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ARAUJO GALLEGOS WILSON DANIEL	390.00
ARAUJO GALLEGOS JUSTINO ALEXIS	10.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**DIDACTICOS Y TECNOLOGICOS WILDANTEC CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*Pamela Maigualla*  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, enero 24, 2014

FECHA

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7591811  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0600718712 MACHADO MURILLO JORGE VINICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DIDÁCTICOS Y TECNOLÓGICOS WILDANTEC CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7591811

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2014 17:04:30

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 171388509-1

ARAUJO GALLEGOS WILSON DANIEL

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

16 ABRIL 1981

007 A 0298 05398 M

PICHINCHA/QUITO

CONYUNTE SUYERE 1984

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

SOLTERO

SUPERIOR

ING. EN MERCADOTECNIA

WILSON VICENTE ARAUJO

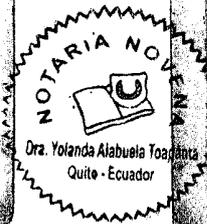
LEONOR MERCEDES GALLEGOS

ECUATORIANO

21/06/2011

23/06/2023

REN 4071646



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0062 1713885091

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARAUJO GALLEGOS WILSON DANIEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA QUITO MUNICIPALIDAD

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN . . . FOLIOS UTIL (S) . . . . .  
Quito a. 24-01-14 . . . . .

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CENSOS Y REGISTRO CIVIL  
**1721203212**  
**JUSTINO GALLEGOS JUSTINO ALEXIS**  
 PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO  
 07 SEPTIEMBRE 1984  
 005-2 QUITO 00011  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GENEALOGIA 3985



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CENSOS Y REGISTRO CIVIL  
**2619797**  
 QUITO




*Yoizelda Arapana Loapanta*

*[Handwritten signature]*

can) REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
**001 - 0061**      **1721203212**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ARAUJO GALLEGOS JUSTINO ALEXIS**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	BARNEGALDE	-
QUITO	BARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

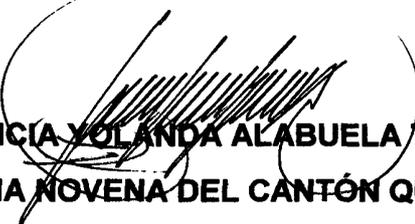
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART 19 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDI ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN A... FOJAS UNICAS...  
 QUITO a 24.01.14

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Yoizelda Arapana Loapanta  
 NOTARIA NOVENA

*[Handwritten signature]*

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DIDÁCTICOS Y TECNOLÓGICOS WILDANTEC CIA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de enero del dos mil catorce.-

  
**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



 RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000381, de 30 de enero del año 2014, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías. Tome nota de la aprobación de CONSTITUCIÓN de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada DIDACTICOS Y TECNOLOGICOS WILDANTEC CIA. LTDA., de fecha 24 de enero del año 2014, otorgada ante mí, de la APROBACIÓN a dicha escritura.- Quito, a 05 de febrero del año 2014.-

  
**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 6799

Quito, 8 de Marzo del 2014

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIDÁCTICOS Y TECNOLÓGICOS WILDANTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4560
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	446
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713885091	ARAUJO GALLEGOS WILSON DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1721203212	ARAUJO GALLEGOS JUSTINO ALEXIS	Quito	SOCIO	Soltero

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

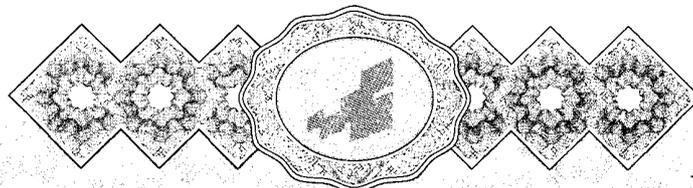
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000381
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIDACTICOS Y TECNOLOGICOS WILDANTEC CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB POR JUNTA ADM PE Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL GG
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO 201



**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

